

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente asunto para su revisión. Sírvase proveer.

Cali 20 de octubre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3495

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente se observa que mediante auto interlocutorio No. 2978 del 23 de septiembre de 2021, se corrió traslado de la terminación solicitada por la apoderada de la deudora, al acreedor FIDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS, sin que a la fecha se hubiere pronunciado al respecto; así las cosas, se advierte que para proceder con la solicitud de terminación izada por la deudora, se hace necesario contar con la declaración del acreedor antes citado, en el que avale tal solicitud, por lo que se requerirá a la deudora para que se sirva adelantar las acciones tendientes para contar con dicho pronunciamiento.

Por otra parte, se observa que es necesario contar con el pronunciamiento del otro acreedor en este asunto, puesto que si bien es cierto que se aportaron unos certificados de paz y salvo a favor de la deudora, no se cuenta con su pronunciamiento respecto de este trámite, por lo que se oficiará al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI para poner en su conocimiento la terminación aquí solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la deudora NANCY ROJAS, a fin que que se sirva adelantar las acciones tendientes para contar con el pronunciamiento del acreedor FIDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS.

SEGUNDO: OFICIAR al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI para poner en su conocimiento la terminación solicitada por la apoderada de la deudora NANCY ROJAS con la finalidad de que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

05*

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ed5815632965edd76d9fa1484ac72b57dcd4dbdf6457fb9cd145ba244073817

Documento generado en 20/10/2021 04:16:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**